



Diputación
de Soria

ASISTENCIA
TÉCNICA
A MUNICIPIOS

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101080

Con fecha 21 de diciembre de 2012 tuvo entrada en esta Diputación escrito procedente del Ayuntamiento de ... por el que se solicita informe sobre procedimiento de realización de un sondeo para captación de agua en un terreno que está dentro del término municipal de otro municipio, en base al expediente tramitado en su día que atribuía derechos sobre el mismo al Ayuntamiento de

ANTECEDENTES.

Consta entre la documentación remitida:

- Copia de Certificado de acuerdo de 20 de marzo de 1971 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de ... sobre petición para que el Ayuntamiento de ... fije un precio por el caudal de agua que el Ayuntamiento de ... precisa extraer del manantial situado en la finca rústica denominada “...” de
- Copia de escrito del Ayuntamiento de ... de 30 de abril de 1971 por el que se pone de manifiesto, la cantidad en la que estiman el valor del aprovechamiento de aguas.
- Copia del certificado del acuerdo de Pleno de 19 de junio de 1971, del Ayuntamiento de ... por el que acepta el precio propuesto por el de ...
- Copia de informe pericial de 29 de mayo de 1971 de D. ..., Ingeniero de Caminos, sobre la tasación para ocupación de terrenos a efectos de expropiación para ejecución de obras de captación de aguas, depósito e indemnización.
- Copia de Acta de pago de la expropiación del agua del manantial de la Finca rústica “...”, de fecha 31 de julio de 1972.
- Copia del Acta de entrega y Toma de posesión del manantial y terrenos necesarios a efectos de expropiación, de 2 de agosto de 1972.

NORMATIVA APlicable.

- 1.- Ley de Aguas de 13 de junio de 1879.
- 2.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. (TRLA)
- 3.-Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INFORME JURÍDICO

El Ayuntamiento de ... plantea que se ha agotado el manantial de agua del cual se venía abasteciendo y que fue adquirido al Ayuntamiento de ... en el año 1972, manantial que está situado en una parcela que en origen era del Ayuntamiento de ... dentro del término municipal de este.



El Ayuntamiento de ... cuenta según dice con estudio Geológico (que no acompaña) que aconseja la realización de un sondeo junto al manantial seco, lo que produciría agua suficiente para abastecer la localidad de ... Esta posibilidad se plantea como la más adecuada por el escaso desembolso económico que supone al aprovechar la infraestructura ahora existente.

Ante esta situación para realizar el nuevo sondeo el Ayuntamiento de ... se plantea dos tipos de dudas: 1.- Sobre la propiedad de la parcela en la que está enclavado el manantial y las instalaciones, y 2.- Sobre el procedimiento para llevar a cabo el sondeo que pretenden. Y en base a la documentación remitida se procede a contestar estas cuestiones:

Primero.-- Cuestiones relativas a la propiedad del manantial.

Se desconoce como aparece la parcela denominada “...” en el Registro de la Propiedad, sin embargo de la documentación remitida se deducen al menos los siguientes hechos:

1.- Entre los años 1971 y 1972, se tramitó un procedimiento administrativo que concluyó con un convenio expropiatorio entre los Ayuntamientos de ... y ..., en base al cual:

a) El Ayuntamiento de ... en el año 1972 pagó al de ... 140.000 pesetas por el citado manantial.

b) El Ayuntamiento de ... ocupó efectivamente la parte de la parcela “...” necesaria para situar la captación, depósito y demás elementos necesarios para obtener el agua, trasladarlo y distribuirlo a la población de

c) El Ayuntamiento de ..., recibió el dinero, estuvo de acuerdo en la ocupación de los terrenos, firmó un acta de entrega y permitió la ocupación de terrenos.

2.- El Ayuntamiento de ... ha estado destinando esos terrenos e instalaciones a abastecer de agua a su población.

3.- No consta que los acuerdos adoptados en aquel procedimiento expropiatorio o el mismo acta de toma de posesión hayan sido impugnados por ninguna de las partes.

Por tanto hemos de entender que en el año 1972 el Ayuntamiento de ... a resultas del procedimiento descrito y en base al convenio expropiatorio adquirió la propiedad del manantial y de los terrenos necesarios para albergar las construcciones necesarias para su explotación, del propio acta de toma de posesión se deduce esta circunstancia ya que dice textualmente: “... se procedió seguidamente a la toma de posesión del manantial (que) se halla afecto a la expropiación, así como el terreno correspondiente para la construcción del depósito regulador del abastecimiento de agua (que) consta en el expediente y proyecto de las obras de abastecimiento de agua a la localidad de



..., y como el Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento de ... ha recibido del Ayuntamiento de ... la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas en el expediente de expropiación (que) ha sido convenida, desde este momento pasa a ser propiedad del Ayuntamiento de ... con destino al fin propuesto en el expediente.”

A la vista de estos hechos no se ve inconveniente para que por parte del Ayuntamiento de ... se efectúen nuevas tareas de prospección siempre que se efectúen en los terrenos afectados por aquellos acuerdos ya que son propiedad de dicho Ayuntamiento.

Segundo.- Cuestiones relativas al procedimiento para efectuar un nuevo sondeo.

El Ayuntamiento de ... puede promover la realización de un nuevo sondeo aprovechando las instalaciones que tiene, dicho esto pasamos a dilucidar la segunda cuestión planteada.

Existe una circunstancia que diferencia la situación de la normativa de aguas en relación con las aguas subterráneas anterior a 1985 y posterior. Con la promulgación de la Ley de Aguas del año 1985 las aguas subterráneas fueron declaradas de dominio público.

El Ayuntamiento de ... plantea la realización de un nuevo sondeo con la intención de determinar si existe agua en cantidad y calidad suficientes para obtener el agua que necesita, para estos supuestos el art. 74.1 del TRLA establece que “*El organismo de cuenca podrá otorgar autorizaciones para investigación de aguas subterráneas, con el fin de determinar la existencia de caudales aprovechables, previo trámite de competencia entre los proyectos de investigación concurrentes que pudieran presentarse.”*

Y en el apartado 3 este artículo establece que: “*Si la investigación fuera favorable, el interesado deberá, en el plazo de seis meses, formalizar la petición de concesión, que se tramitará sin competencia de proyectos”.*

La concesión administrativa y el procedimiento de obtención se regularán por los artículos 59 y siguientes del TRLA y 93 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, especialmente los artículos relativos al abastecimiento de poblaciones artículos 122 a 125, procedimiento que no reproducimos aquí ya que aparece perfectamente detallado en la norma y en la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero, donde junto al procedimiento detallado se puede descargar el modelo de solicitud.

En conclusión, el procedimiento a seguir sería la solicitud por parte del Ayuntamiento de ... a la Confederación Hidrográfica del Duero de la realización de un nuevo sondeo en sus instalaciones, y una vez concedida autorización se podría realizar el sondeo para comprobar la existencia del agua que aseguran los informes técnicos, una vez comprobado, para obtener el agua y abastecer a su población



sería necesario tramitar la correspondiente concesión administrativa, ya que en principio salvo las excepciones contempladas en el art. 54 del TRLA, todo uso privativo de las aguas requiere concesión administrativa.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro mejor fundamentado en derecho.

En Soria a 3 de enero de 2013

